

Aceptan donación de bienes que serán destinados al despistaje y medida de vista y a entidades de salud

RESOLUCION SUPREMA Nº 018-2006-EF

Lima, 8 de mayo de 2006,

CONSIDERANDO:

Que, The Rotary Club of Tammer Nova, District 1390 de Tampere, Finlandia, ha efectuado una donación a favor del Rotary Club La Molina Vieja consistente en diversos bienes que han sido destinados al despistaje y medida de vista y a entidades de salud;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo Nº 935, el Decreto Supremo Nº 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y Aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por The Rotary Club of Tammer Nova, District 1390 de Tampere, Finlandia, a favor del Rotary Club La Molina Vieja, consistente en 01 refractor Topcon modelo VTSE usado y otros bienes con un valor aproximado de US\$ 8 840,00 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Carta de Donación de fecha 29 de diciembre de 2002 y con un peso aproximado de 365 kgs., según Guía Aérea HAWB Nº 1909650424 de EMERY Forwarding. Dicha donación ha sido destinada al despistaje y medida de vista y a entidades de salud.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcríbese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud